

**[158] Quebrantamiento por enfermedad de la madre sin delinquir durante el mismo ni desde hace trece años.**

En auto nº 1598/2015 de 16 de abril de 2015 (Rollo 976/2015) el Tribunal decía lo siguiente: *"Aunque ha existido alguna mejoría en la conducta del penado no puede hablarse una evolución positiva puesta de manifiesto en su conducta global (Art. 65-2 de la L.O.G.P.) en razón del mal uso de algunos permisos, incluso con quebrantamiento de condena. De otro lado no constan unos mínimos recursos personales para hacer vida honrada en régimen de semilibertad (Art. 102-4 del Reglamento Penitenciario). Tal vez esos datos no obran en el expediente y puede acreditarlos el penado en otra ocasión, cuando además consta que se han reanudado los permisos con buen uso. En las circunstancias antes expuestas no cabe sino desestimar el recurso"*. Los permisos se suspendieron a raíz de un quebrantamiento que el penado justifica por la grave enfermedad de su madre. En todo caso, lo cierto es que ocurrió hace más de un año y que el penado, con largo historial delictivo, no delinquiró durante ese tiempo y no lo ha hecho desde hace 13 años. En consecuencia se reanudarán los permisos. Se concede permiso en extensión de diez días de permiso (3+3+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V de Madrid, Auto 1902/2015 de 5 de Mayo de 2015, JVP nº 4 de Madrid, Exp. 259/2014**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20  
Colegio de Abogados de Madrid